

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII	Managua, D. N., Lunes 29 de Mayo de 1944	Nº 109
------------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Sexta Sesión.—(Continúa-2). Pág. 945

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Presupuesto de Gastos mensuales de la Junta Local de Beneficencia de Juigalpa 946

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Designase al señor Guillermo Tünnermann L., Vocal de la Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados 947

Organizase una Junta de Vigilancia para la reconstrucción de un edificio en Juigalpa Inclúyense en la Lista de "Personas Afectadas" nuevas firmas 947

SECCION JUDICIAL

Remates. 948
 Titulos Supletorios. 948
 Convocatoria. 950
 Patente de Invención. 950
 Marcas de Fábrica. 950
 Declaratorias de herederos. 951

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Sexta Sesión

(Continúa-2)

«Visto esto, entramos a los puntos de la reforma, tal como ha llegado a vuestro conocimiento después de la segunda aprobación que en esta nueva legislatura le dió la Honorable Cámara de Diputados, así:

«*Primero*». Respecto a esta Cámara del Senado, hay un punto de inconformidad de la minoría en relación al quórum legal de la misma fijado en amplio debate, sin tomar en consideración a los Senadores vitalicios residentes en el extranjero por no haberse incorporado prestando la promesa de ley, condición precisa e imprescindible para que puedan tenerse como funcionarios de la República.

«Alegan los de la minoría que no pudo establecerse este quórum legal porque implicando una modificación del Reglamento de la Cámara del Senado debió hacerse de acuerdo con el Arto. 76 mediante solicitud por escrito, acogida por dos tercios de vo-

tos, y aprobada en dos debates con separación de diez días; pero a esto oponemos que no es el caso de modificación del Reglamento, sino el contemplado por el Arto. 73 del mismo, el cual establece que en los casos no previstos decidirá la Cámara, y esto precisamente es lo que se hizo quedando establecido en la forma perfectamente es lo que se hizo quedando establecido en forma perfectamente legal el número de Senadores requerido para el quórum, sin tomar en cuenta a los Senadores en potencia que no han prestado la promesa de ley; y todavía para mayor abundamiento, la Cámara reafirmó después por dos tercios de votos esa determinación referente a su quórum legal.

«*Segundo*»: Ha alegado la minoría que el proyecto de reforma constitucional se presentó prematuramente, esto es antes de cumplirse el plazo prescrito por el Arto. 347 Cn., que textualmente dice que «la Constitución podrá ser reformada después de cinco años de su promulgación». Precisamente esto se está cumpliendo de plena manera; todavía no está reformada la Carta Constitutiva, y cuando esa reforma entre en vigor ya habrán pasado con mucho los cinco años prescritos por el Arto. 347 Cn.

«Una cosa es iniciar el procedimiento para la reforma constitucional y otra es acoger definitivamente esa reforma hasta ponerla en carácter de ley obligatoria para todos los habitantes de la República. Lo primero procede en cualquier tiempo con tal que la reforma no sea válida antes, sino después del plazo prescrito por el mencionado Arto. 347 Cn.

«*Tercero*»: La reforma del Artículo 89 de la Constitución, incorporando los principios de la Carta del Atlántico de 14 de Agosto de 1941. Son tan sanos estos principios, tan bien recibidos con el aplauso del mundo democrático, tan necesarios para aumentar la confianza mútua entre las naciones, que admira tenga oponentes a ser incorporados en nuestra Carta Magna. Si realmente como pretende la minoría, estos son puntos objeto de tratados internacionales, ya llevamos esto adelantado, para gloria de Nicaragua, el ser los primeros en poner constitucionalmente estos objetivos, reafirmando así, al llegar a un convenio bilateral o multilateral con otra u otras naciones, el propósito de este país de cumplir tales principios elevados espontáneamente por nosotros a la categoría de preceptos constitucionales. Si la reforma en el sentido in-

dicado, como sostiene la minoría, no es necesaria porque ella es en sí parte de doctrinas del Derecho Internacional o normas que ya figuran como obligatorias en nuestra Constitución, en ese caso contemplado así, no perjudica la reforma, y más bien agregamos con ella la belleza de los más puros principios democráticos, enalteciendo el conjunto de nuestra Carta Fundamental.

«Cuarto: Reforma de los artículos 204 Cn., y 358 Cn., que prohíben la reelección del Presidente de la República y que en caso de reforma no aproveche ésta a los funcionarios en servicio en la fecha de su promulgación.

«Es indiscutible que las Cámaras Legislativas tienen derecho legal y perfecto basado en la misma Constitución para afrontar la reforma de la misma, en el sentido propuesto, ya que de la manera más categórica se estableció en esa forma para darle adaptabilidad a las circunstancias imprevisas del porvenir. Ahora, si conviene o no esa reforma es punto que compete únicamente a la mayoría, manifestada de manera clara y determinante. Ya vimos que la Honorable Cámara de Diputados aceptó esa reforma en todas sus partes y esperamos que la Honorable Cámara del Senado se pronunciará en mayoría en el mismo sentido.

«En los debates pasados, en esta Cámara, se presentó un dictamen de oposición a la Reforma, argumentando que era una absurda tendencia suponer que la mitad más uno de opinión es la verdad. Hasta ahora ese es el concepto mundialmente admitido de que si se logra obtener un número más de la mitad, salvo en casos determinados, esa es la expresión de la voluntad de todos. Pero en este caso de la reforma constitucional, no es la mitad más uno la que se impone, es la de dos tercios de votos y aún más los que deciden en la presente contienda y el resultado debe ser acatado, aceptado por la minoría, de acuerdo con la Constitución, leyes y reglamentos respectivos.

«En cuanto a la inquietud, intranquilidad e inconformidad de la minoría acerca de si conviene o no la reforma, ya las hemos desvanecido en las premisas demostrando que no hay lógica para esperar lo que ellos suponen si la ley y la reforma se cumplen estrictamente, como creemos, dando al Pueblo Soberano el derecho de elegir libremente a su Gobernante.

«Aconsejamos la aprobación del proyecto de reforma constitucional tal como llegó de la Honorable Cámara de Diputados.

«Managua, D. N., 25 de Abril de 1944. Onofre Sandoval, Crisanto Sacasa, Juan José Martínez, Ramón Marín y Carlos A. Velásquez.»

El Senador Presidente sometió a discusión en lo general el proyecto con el dictamen suscrito por la Comisión Especial de Gobernación.

Senador Astacio: Honorable señor Presidente, Honorables Representantes: Es lástima que en la Comisión encargada de dictaminar sobre el Proyecto de Reforma a la Constitución, no aparezca un miembro de la oposición, pues siempre es conveniente oír en el seno de la misma Comisión que busca la verdad, las opiniones contrarias de los miembros que la buscan por otros rumbos. Es necesario hacer conocer los caracteres que ha presentado el país después de que se trató la primera vez la reforma constitucional, ya que en círculos políticos y sociales se ha reafirmado su necesidad. Es indudable que grandes núcleos y círculos han visto su conveniencia y se han manifestado de una u otra manera en favor de ella. Pero es más notable observar que la oposición misma del Congreso en la Legislación pasada dió lugar a una reacción que nos hace contemplar un panorama y juzgar sobre la conveniencia misma de dicha reforma, ya que la oposición se redujo grandemente. La de los conservadores aminoró sus fuegos y la de los liberales solo uno tomó el camino de la oposición. Los otros se han replegado; y es que es más lógica su conducta, pues habiéndose pronunciado la Gran Convención Liberal en favor de la reforma de su estatuto en el mismo sentido, es decir, la voz oficial del Partido, es natural que todo liberal busque ese mismo camino y es así como se ha llegado, con convicción y patriotismo a obtener este resultado.

De allí la necesidad de que nosotros confirmemos su aprobación para dar oportunidad al hombre que nos rige de que pueda desarrollar su programa de progreso que tanto ansía el país.

Se ha querido, desde abajo hacia arriba, esta reforma, y para no violar la Constitución se ha buscado el camino de allanarla, por lo cual se ha desarrollado este proceso que culmina ahora con su aprobación.

Senador Moncada: Quiero manifestarme en contra del Proyecto, en lo general, en contra en lo particular por todo extremo y pido a la Mesa Directiva, que me otorgue permiso de presentar mañana mi voto razonado.

Senador Presidente: Con mucho gusto la Mesa otorga al Senador Moncada el permiso solicitado.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 558

El Presidente de la República,
de conformidad con el arto. 99 de la Ley de
Fiscalización de las Cuentas Municipales, y

de otras Juntas Locales, fecha 26 de Agosto de 1937.

Acuerda:

Aprobar el Presupuesto de Egresos mensuales para el año fiscal 1944 a 1945, elaborado por la Junta Local de Beneficencia de Juigalpa en sesión celebrada el 28 de Abril ppdo. tomando como Ingresos mensuales, Tres Mil Setecientos Noventa y Siete Córdobas, Treinta y cinco Centavos, calculados según el detalle contenido en el acta de la sesión N° 36 celebrada por la misma Junta el día 15 del corriente mes, así:

Presupuesto de Gastos Mensuales de la Junta Local de Beneficencia de Juigalpa para el Año Fiscal 1944 a 1945.

GASTOS ORDINARIOS

GOBERNACION:	
Mecanografista y archivero	C\$ 30.00
Gastos de oficina	15.00
HACIENDA:	
Tenedor de Libros	25.00
Honorarios Tesoreros—El 5% calculado sobre un ingreso mensual de C\$ 1,400.00	70.00
Para pago de la persona que hará viaje a traer el dinero de los impuestos colectados en el Puerto de San Ubaldo, cada viaje	20.00
Colector de impuestos de la Tesorería	20.00
Los colectores de impuestos en las otras poblaciones y puertos del Departamento tendrán el 10% sobre el total que colecten.	
Gastos de oficina del Tesorero	5.00
HOSPITAL SUELDOS	
BENEFICENCIA:	
Directora, boticaria y encargada del Hospital	100.00
Médico del Hospital	50.00
Asistente y criado Sala de Varones	15.00
Asistente y criada Sala de Mujeres	12.00
Cocinera	15.00
Ayudanta de la cocinera	6.00
Lavandera y aplanchadora	20.00
HOSPITAL MANTENIMIENTO	
Comida, kerosine, leña, agua, jabón, luz eléctrica, etc.	717.60
HOSPITAL MEDICINAS	
Para los gastos que ocurran	150.00
CEMENTERIO SUELDOS	
Panteonero	25.00
GASTOS EXTRAORDINARIOS	
Para gastos imprevistos en todos los ramos	100.00
Suma	<u>C\$ 1.395.60</u>

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Mayo de 1944.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Beneficencia, Leonardo Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

N° 39

El Presidente de la República,
En vista de que el señor Gerente General del Banco Nacional de Nicaragua, don Rafael Angel Huezo, se encuentra ausente del país y por la ley es el señor don Guillermo Tunnermann L., quien lo sustituye en el dicho cargo, mientras dure su ausencia.

Acuerda:

Unico.—Designar al señor don Guillermo Tunnermann L., actual Gerente General del Banco Nacional de Nicaragua, Vocal de la Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados, en sustitución del señor Rafael Angel Huezo, titular en dicho cargo, para mientras dure la ausencia de éste.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Mayo, de 1944.—SO-MOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

N° 40

El Presidente de la República,

Acuerda:

Organizar una Junta de Vigilancia para la reconstrucción de un edificio recientemente adquirido en Juigalpa, Departamento de Chontales, en la forma siguiente: Don J. Manuel Arosteguí, Jefe Político. Don J. Tomás Abaunza, Administrador de Rentas,

Don Gustavo Bendaña, Alcalde Municipal. Los mencionados señores ejercerán sus cargos ad-honorem, y deberán enviar a la Secretaría de Hacienda un informe preciso acerca del estado actual del inmueble y un presupuesto acerca del costo total de las reparaciones que hubiere que hacer.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Mayo de 1944.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,—J. Ramón Sevilla.

N° 41

El Presidente de la República, en uso de sus facultades y de las que le confiere el Decreto Legislativo N° 27 de 28 de Agosto de 1943,

Acuerda:

Arto. 19 Para los efectos del citado Decreto Legislativo N° 276 de 28 de Agosto de 1943, apruébase en todas sus partes la Resolución dictada por la Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados el 18 de Mayo del año en curso, que contiene la adición a la lista elaborada por ella de "personas afectadas", y que literalmente dice:

"La Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados, en uso de las facultades que le confiere la fracción 8) del Arto. 52 del

Decreto Legislativo N° 276 de 28 de Agosto de 1943,

Resuelve:

19. Incluir en la lista de "personas afectadas" a las siguientes firmas y personas: Kurt Nottebohm, Guatemala. Nottebohm Hnos, Guatemala. Pedro Surroca, San José, Costa Rica. Francisco Siercke, Alemán. Víctor Siercke, Alemán. Luis E. Hurtado, Managua. Nicaragüense. Química Schering, S. A. San José, Costa Rica. Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, Berlín Alemania.

29. Someter la presente Resolución a la consideración del Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados, a las seis de la tarde del día diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. J. Ramón Sevilla.—Mariano Argüello.—G. Tunnermann L.—Leopoldo Argüello Gil.

Arto. 29 En consecuencia, adiciónase la lista de "personas afectadas" establecida en Acuerdo Ejecutivo N° 16 de 19 de Octubre de 1943 y publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, en el N° 233, correspondiente al 2 de Noviembre de 1943, con las ocho personas y firmas enumeradas en la Resolución aprobada en el Artículo que antecede.

Comuníquese y publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Mayo de 1944.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N° 1335

Cuatro tarde treinta y uno los corrientes, este Juzgado por ejecución doctor Federico López Rivera, contra Albert Picado, remataráse mejor postor, dos lotes terreno, sita Los Chagüites esta jurisdicción, como quince manzanas extensión cada uno, empastados con zacate pará y guinea, cercas de piedra, estos linderos, primerc: Oriente, propiedad Leoncio Castillo; Occidente, propiedad Juan Picado y Rafael Blandón; Norte, Juan Picado; y Sur, camino enmedio, Rafael y Marco Antonio Blandón. Segundo: Oriente, propiedad de Santiago y Modesto Blandón; Occidente, propiedad de Nemesio Blandón; Norte, propiedad de Marcos Jarquín y Emilio Blandón, camino enmedio; y Sur, propiedades de Venancio Blandón y Julián Villagra.

Base remate, ciento ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, doce Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—B. A. Fajardo—J. A. Zeas, Srío.

1041 3 3

N° 1386

Tres tarde cinco Junio próximo, este despacho remataráse rústica, veintidos manzanas situado San Gregorio, esta jurisdicción, limitado: Norte, Manuel Fierro; Sur, Francisco y José Manuel Aguilar; Orien-

te, Miguel y Santiago Gutiérrez; Poniente, Manuel Fierro y otros.

Valorada doscientos córdobas.

Ejecución Teodoro Bermúdez, a Natividad de las Mercedes Mora viuda de Aguilar e hijos.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Diriamba, Mayo diecinueve mil novecientos cuarenticuatro.—J. Antonio Morales—C. A. Zapata, Srío.

1114 3 3

N° 1389

Diez de la mañana del cinco Junio próximo entrante por ejecución Anastasio Ortiz contra Ricardo Contreras, subastaránse local este despacho, siguientes predios rústicos: a)—Soledad, cuatro leguas al Sur esta ciudad, terrenos ejidales, setenta y cuatro hectáreas con cinco mil cien metros cuadrados, casa, corral y demás anexos, lindante: Oriente, Santiago Cortés; Poniente, José Zepeda, cerro La Corteza y poza El Almendro; Norte, cerro El Roble y Francisco Arriaza; Sur, cerro La Corteza; b)—Un lote terreno con trescientas cincuenta y una hectáreas y seis mil seiscientos veinticinco metro cuadrados, sitios Tragaleguas y Rincón Largo, tres leguas Sureste esta ciudad, cien hectáreas, resto ejidal, lindante: Oriente, cerro La Corteza y quebrada El Almendro; Poniente, camino enmedio, herederos Salvador Mayor; Norte, monte inculdo de los Gurdianes y Romualdo Pérez; y Sur, hacienda Candelaria y las playas; c)—Finca Santa Helena y un lote terreno ejidal ciento siete hectáreas y seiscientos metros cuadrados, tres leguas al Sur esta ciudad, lindante: Oriente, ejidos Andrés M. Zúñiga; Poniente, Elías Gurdían; Norte, Cerro Grande; y Sur, Tragaleguas, en comarca El Chagüé.

Base remate de los tres predios, con todas sus anexidades y conexidades, cinco mil córdobas.

Oyense posturas legales. Libre de todo gravamen.

Cítase a los acreedores de segundo grado del ejecutado don Ricardo Contreras para que comparezcan al acto de la subasta.

Dado Juzgado Civil Distrito León, veinte Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—Emilio Borge—Julio C. Madrigal, Srío.

Es conforme. León, veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio C. Madrigal, Srío.

1111 3 3

N° 1400

Diez mañana, nueve de Junio entrante, base trescientos setentidos córdobas, remataráse en este despacho finca rústica conteniendo dos mil trescientos sesenta cafetos, ubicada esta jurisdicción, limitada: Oriente, Emilia y Andrea Abelina González; Poniente, Benigno y Francisco González; Norte, Rafaela Mojica; y Sur, Emilia González y herederos José Esteban González.

Ejecuta Alda Bendaña a Concepción González.

Oyense propuestas legales.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, veintidos Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—S. Campos y U., Secretario.

1124 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

N° 916

Cándida Mendoza viuda de Taleno, solicita este Juzgado título supletorio solar y casa situados barrio El Bajo esta ciudad, calle del Cementerio. Solar mide veinticinco varas por todos sus lados. Casa mide ocho varas largo por siete ancho, techo tejas, parada horcones, paredes embarro, madera rolliza y piso tierra, con cocina anexa; comprendida toda esa propiedad estos linderos: Oriente, predio Doroteo Solano; Poniente, predio sucesión Engracia León, mediando calle; Norte, Predio Alfonso García; Sur, predio Rosalina viuda de Espinosa, calle enmedio. Valorada esta propiedad doscientos córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Rafael Martínez, Srío.

711 3 3

Nº 912

Ignacia Rodríguez, solicita título supletorio propiedad rústica, Urbaite esta jurisdicción, cinco manzanas terreno cultivo cocos, naranjas dulces y rastrojo, linda: Norte, Rosa Franco, el Cementerio, Pedro Joaquín Herrera y camino público; Sur, Benigno Alvarez, Emeterio Barrios; Oriente, camino público; Poniente, Perfecta Carrillo, estímalo ciento cincuenta córdobas.

El que tenga derecho, opóngase término de ley. Juzgado Local de lo Civil. Alta Gracia, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Aquilino Barrios—Ante mí—Valeriano Cruz, Srío.

Es conforme—Valeriano Cruz, Srío.

708 3 3

Nº 913

Luis Fanor Gómez, solicita título supletorio finca urbana esta jurisdicción, limitada: Oriente, Rafael Mercado; Poniente, Narcisa Hernández; Norte, Adeline Flores; Sur, Mercedes Manzanares, Constantino Monterrey; valor no excede cien córdobas.

Quien pretenda derecho, preséntese término ley. Juzgado Local. La Concepción, veinte Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—Roberto Vásquez—Quillo. Hernández, Srío.

709 3 3

Nº 914

María Agustina Calero, solicita título supletorio finca esta jurisdicción, limitada: Oriente, María del Carmen Calero; Poniente, Guadalupe de Casco; Norte, Diego Calero; Sur, Gregoria Calero; valor no excede de cien córdobas.

Quien pretenda derecho, preséntese término ley. Juzgado Local. La Concepción, veinte Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—Roberto Vásquez—Quillo. Hernández, Srío.

710 3 3

Nº 917

Humberto Gutiérrez, solicita título supletorio finca rural esta jurisdicción, dos manzanas terreno propio, con casa habitación, árboles frutales, linda: Oriente, terreno Francisco Reyes, antes, hoy del General Moncada; Poniente, sucesión Juan Cruz; Norte, Gregorio Angulo, río enmedio; y Sur, sucesión Juan Cruz. Húbola por compra a Francisco Reyes.

Quien pretenda derecho, dedúzcalo término ley. Dado Juzgado Local. San Rafael del Sur, 11 Marzo 1944.—Alej. J. Carcache—Humberto Delgado N., Srío.

Es conforme.—Humberto Delgado N., Srío.

712 3 3

Nº 920

Martín Jerez, mayor, soltero, agricultor, domicilio Nagarote, solicita título supletorio un solar situado en dicha Villa, limitado: Oriente y Occidente, Lázaro Guerrero; Norte, Antonia Vallejos; y Sur, Sindulfo Martínez, calle enmedio.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Juzgado Civil Distrito. León, veinte y tres Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Raúl Saborio, Srío.

714 3 3

Nº 921

Asiselo González, solicita título supletorio una caballería tierra sitio Trasintiapa, Valle Zapatas, lindante: Oriente, terrenos valdíos; Poniente, Tama-

rindo Carpintero; Norte, Miraflores; Sur, terrenos señor Milagros Telica. Hay en ella casa habitación. Quien tenga derecho oponerse, ocurra término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—Felipe San Roque, Srío.

715 3 3

Nº 922

Antonio González, solicita título supletorio una caballería tierra sitio Trasintiapa, Valle Zapata, lindante: Oriente, terrenos valdíos; Poniente, Tama-rindo Carpintero; Norte, Miraflores; y Sur, señor Milagros Telica. Hay en ella una huerta, dos solares y casa.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—Felipe San Roque, Srío.

716 3 3

Nº 935

Apolinar Guzmán, soltero, agricultor este domicilio, solicita título supletorio lote de terreno rústico estos linderos: Oriente, Ponciana Gutiérrez; Poniente, Rosa Guzmán; Norte, Desiderio Guzmán; y Sur, con la misma Ponciana Guzmán; húbolo herencia su madre legítima Dorotea Guzmán. Vale cien córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil. Tela, 22 Marzo de 1944.—Mariano Obregón, Srío.

726 3 3

Nº 974

Adán Borjas, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, lindando: Norte, Manuel Sosa; Sur, Trino Cruz; Oriente, Feliciano Ramos; Occidente, río Jicaro.

Valórase en doscientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término. Juzgado Local. Quilali, siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Vilchez, Juez Local.

759 3 2

Nº 975

Pedro Zamora, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, linda: Norte, Tomás Palacio; Sur, Andrés González; Oriente, camino real a Jicaro; Occidente, Valentina Flores.

Valorada en cien córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término. Juzgado Local. Quilali, diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Vilchez, Juez Local.

760 3 2

Nº 976

Santiago y Serbando Gómez, solicitan título supletorio finca rústica esta jurisdicción, linda: Norte, Vicente Córdoba; Sur, José Muñoz; Oriente, Luis Córdoba y Reyes Cárdenas; Occidente, Ladislao Gómez.

Valórase en ciento cincuenta córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término. Juzgado Local. Quilali, diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Vilchez, Juez Local.

761 3 2

Nº 977

Noé Borjas, solicita título supletorio, dos fincas rústicas esta jurisdicción: 1) una de potreros y linda: Norte, Saturnino Pozo; Sur, Julio Reyes; Oriente, Bonifacio Romero; Occidente, Santiago Fonseca. 2) Finca café, linda: Norte, Saturnino Pozo; Sur, Bo-

nifacio Romero; Oriente, montaña inculta; Occidente, Saturnino Pozo.

Valóranse en ciento ochenta córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término.

Juzgado Local. Quillali, siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Vilchez, Juez Local.

762 3 2

Nº 1027

El señor Coronado López, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de finca rústica en San José, de esta jurisdicción, como de tres cuartos de manzana de cabida y limitada así: Oriente, predio de Francisca Aguirre Lara; Poniente, de Simeón Ticay, camino enmedio; Norte, de Andrés Aguirre; y Sur, de Asunción Ticay, camino interpesto, la cual estima en cincuenta córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local. Masatepe, once de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srio.

792 3 2

Nº 1095

Pablo Calero, solicita título supletorio de finca rústica en El Comején, de esta jurisdicción, limitada; Oriente, Perfecto Pérez; Poniente, Carlos Abánza; Norte, Francisco Gutiérrez, callejón de por medio; Sur, Guillermo Bermúdez. La estima en cien córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase en término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. V. Padilla, Srio.

880 3 2

Nº 1137

Eloisa Potosme, soltera, oficios domésticos, mayor y de este domicilio, solicita título de un solar en el caserío "San José", de esta jurisdicción, con una casa pajiza, linda: Oriente, de Abraham López, calle enmedio; Poniente, de herederos de Eulalio Ruiz; Norte, la plaza pública; y Sur, de Pedro Sánchez; y de una finca rústica de una manzana, linda: Oriente y Poniente, predio de Abelardo López; Norte, de Valeriano López; y Sur, de herederos de Olayo Ruiz, las cuales estima en cien córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srio.

891 3 2

Nº 1269

La señora Rosaura Blas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar en esta ciudad, limitada así: Oriente y Sur, solar de Paula López; Poniente, de Pastora Alemán; y Norte, calle enmedio de Abel Ruiz, que estima en cien córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srio.

1027 3 2

Nº 1179

La señora Sara Navarrete de Lozano, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, presentóse ante esta autoridad solicitando en su propio nombre se le extienda título supletorio de un lote de terreno situado en Pueblo Nuevo de esta jurisdicción, de naturaleza urbana que mide de largo ochenta varas de Sur a Norte y de ancho cincuenta varas de Oriente a Poniente, cultivado en chagüite, con ciertos árboles frutales, con tres cercas propias en los rumbos Poniente, Sur y Nor-

te, los cuales son de pñuela y alambre, linda al Norte, con Antonio Pereira; al Sur, con calle pública de por medio y Emilio Lozano; al Oriente, con el mismo Antonio Pereira; y al Poniente, calle pública y testamentaria de Antonio Herrera, que esta propiedad carece de nombre, número y gravamen que la estima en doscientos córdobas y la hubo por compra que de ella hizo a Rubén Porras quien no le otorgó escritura ni título inscribible.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. San Jorge, veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Abelino Cruz D.—Ante mí Srio Especial—Andrés Dinarte V.

963 3 1

Nº 1206

La señora Emilia López Rosales, presentóse ante esta autoridad solicitando título supletorio de un solar urbano situado en el cantón de La Parroquia de este lugar el cual consta de veinticinco varas de frente por treintiocho varas de ancho sin cultivo, en donde existe una pequeña casa pajiza bajo estos linderos: al Oriente, con propiedad del señor Entimo Santana; al Poniente, con testamentaria de Marcelo Almanza; al Norte, propiedad del Municipio; y al Sur, calle pública y testamentaria de Róculo Quintanilla, lo hubo por compra que hizo al difunto Encarnación Porras, lleva de posesión treinta años, no tiene nombre, número ni gravamen.

Vale cien córdobas.

Quien quiera oponerse, hágalo dentro del término legal.

Juzgado de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Abelino Cruz D.—Arturo Gómez, Srio.

983 3 1

Nº 1142

Manuel Flores, solicita título supletorio urbana, lindado: Oriente, Salvador Quintanilla; Occidente, Catarina Nicaragua; Norte, Cleto Ruiz; Sur, calle.

Oyese oposiciones.

Judicatura Local Catarina, Abril veinticinco de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Muñoz—Juan J. Castillo, Srio.

905 3 1

CONVOCATORIA

Nº 1396

Tengo el gusto de citar a los socios para la próxima sesión de la Junta General de Accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, la que tendrá lugar el día 15 de Junio próximo a las ocho de la noche en las oficinas de dicha Compañía.—Dr. Oscar Sevilla Sacasa, Secretario.

1125 2 2

PATENTE DE INVENCION

Nº 1394

Joaquín Julio de la Roza, Sr., de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: "Aparato digestor para materiales que contengan celulosa".

Oyese oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1119 3 1

MARCAS DE FABRICAS

Nº 1178

Sucesores de Rafael Cabrera, comerciantes, este domicilio, Apoderados de Abbott Laboratories International Company, domiciliada en Chicago, Illinois,

Estados Unidos de América, solicitan registro esta Marca Fábrica y Comercio:

FUNGICIN

Protege productos químicos, farmacéuticos, especialmente preparación Penicilina

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Ministerio Fomento. Managua, tres Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

914 3 3

Nº 1379

American Safety Razor Corporation, de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Navajas de rasurar y cuchillas para las mismas, navajas de seguridad para rasurar y cuchillas para las mismas, navajas para rasurar eléctricas, brochas para rasurar, jabones, artefactos afiladores de cuchillas para navajas de rasurar, cuchillos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1118 3 1

Nº 1380

Cluett, Peabody & Co. Inc., de Troy, New York, Estados Unidos de América mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SANFORIZED

para: Telas en piezas y productos textiles de toda clase, ropa de uso de toda clase para hombres, mujeres y niños, equipos y accesorios de toda clase para casas de familia, habitaciones, oficinas, etc., incluyendo materiales de tapicería, cortinas y colgaduras, equipos exteriores fabricados de textiles incluyendo pertrechos, avíos, tiendas, toldos, encerados, velas, cubre-velas, cubiertas para alas de aeroplanos y telas ahuladas e impermeables.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento Managua, veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1117 3 1

Nº 1381

Cluett, Peabody & Co. Inc., de Troy, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SANFORIZADO

para: Telas en piezas y productos textiles de toda clase; ropa de uso de toda clase para hombres, mujeres y niños; equipos y accesorios de toda clase

para casas de familia, habitaciones, oficinas, etc., incluyendo materiales de tapicería, cortinas y colgaduras; equipos exteriores fabricados de textiles, incluyendo pertrechos, avíos, tiendas, toldos, encerados, velas, cubrevelas, cubiertas para alas de aeroplanos y telas ahuladas e impermeables.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1116 3 1

Nº 1393

The Dentists' Supply Company of New York, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Dientes artificiales y materiales para odontología.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1120 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1308

Fidelia Cruz Gaitán, cesionaria derechos hereditarios de Pablo Gaitán López, solicita decláresele heredera. Bienes: rústica dos manzanas, sita Los Trapiches, Nandasmó. Coherederos: Franciscana, Antonia, Martina, Isabel Gaitán López y cónyuge sobreviviente.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, quince Mayo mil novecientos cuarenticuatro. A. Ruiz Lacayo, Srio. 1064 1

Nº 1298

Emma Hernández Cantón, conocida con el nombre de Emma Cantón de Rivera solicita decláresele única heredera su madre ilegítima Angélica Hernández. Bienes sucesión finca rústica situada jurisdicción Moyogalpa, limitada. Oriente y Sur: Monte el Marda y Sabana inculta antes, hoy terreno Adán Cantón y terrenos Francisco Cruz, camino enmedio; Norte: Hernán García. Poniente: Mateo Cantón.

Término oposición ocho días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce mayo mil novecientos cuarenticuatro. G. García M., Srio. 1070 1

Nº 1326

Ramón Hernández, solicita declaratoria heredero, de hermano legítimo, José Hernández, señalando bienes, dos manzanas terreno, lindante: norte, Ramón Jiménez; sur, mediando camino, Atanasio Munguía; Oriente Victoria Hernández; poniente, Ma-

teo Salazar. Un solar de menos de manzana, lindante: oriente, Estéban Hernández; poniente, Ramón Jiménez; norte, camino en medio, Mateo Salazar y sur Pastora Hernández. Ubicados en comarca "Chacrascaca".

El que se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Juzgado Civil del Distrito. León, dieciseis de Mayo de mil novecientos cuarenticuatro. J. R. Saborio E, Srío. 1050 1

Nº 1333

Julio Rojas pide decláresele heredero bienes, derechos y acciones su muerte dejó Juan Osorio.

Opóngase legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega deicisiete Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío. 1043 1

Nº 1338

Salvador Acevedo, unión sus hijos, pide decláresele heredero su esposa Giralda Chavarría todos bienes, derechos y acciones.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Distrito Civil., Chinandega dieciocho Mayo mil novecientos cuarenticuatro. M. Montealegre, Srío. 1038 1

Nº 1339

Paula Estrada solicita decláresele heredera Julia Estrada de Ortiz y César Ortiz, todos sus bienes derechos y acciones.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega., dieciocho Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío. 1037 1

Nº 1340

Alejandra Gutiérrez, pide se declare heredera de su tía Longina Gutiérrez. Bienes: Finca rústica, lindando: Oriente y Norte, terrenos de Alfonso Guerrero; Sur, Bartolo Silva; Poniente, Bermúdez y Corrales.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. Buitrago Narváez, Srío. 1072 1

Nº 1309

Carlos Rafael Rener, solicita decláresele heredero, unión sus hermanos Manuel y Matilde Emilia Rener, de su padre legítimo Montgomery Rener.

Bienes sucesión: finca urbana en ciudad Bluefields, Departamento de Zelaya, lindando: Oriente, la bahía: Occidente, calle El Comercio; Norte, predio Bennet Hodgson; Sur, predio Jane Augusta English: Derechos hereditarios sucesión Jane Amelia Booth.

Quien pretendiere igual o mejor derecho, preséntese deducirlo término legal.

Dado en Juzgado de Distrito. Juigalpa,

dieciseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Teodoro Saravia, Srío.

1063 1

Nº 1310

Juana Bautista Martínez, solicita declárese heredera, de todos los bienes, derechos y acciones, de su primo hermano Felipe Rodríguez.

El que se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado de Distrito. Estelí, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Illescas.—Adrián Durán Ruiz, Srío.

Es conforme—Estelí, trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo León Castillo. 1062 1

Nº 1325

Lucila Moreira solicita decláresele heredera de su hermano José Antonio Moreira Sequeira.

Bienes sucesión: finca La Cofradía, jurisdicción Comalapa, lindando: Oriente, sitio El Cangrejal; Norte, Occidente y Sur: ejidos Comalapa.

Quien pretendiere igual o mejor derecho, preséntese deducirlo término legal.

Dado en Juzgado de Distrito. Juigalpa, trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Teodoro Saravia, Srío. 1051 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono N.º 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.